

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa á la que proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### SECCION PRIMERA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Administración local.—Negociado 1.º

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuentenovilla, en solicitud de autorización para invertir en acciones de la Sociedad Ibérica de riegos, concesionaria del Canal del rio Henares, la cantidad de 487.680 rs., procedente del 80 por 100 del producto de sus propios enajenados:

Visto el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, en el cual se dispone que cuando los pueblos quieran emplear, con arreglo á las leyes y en obras públicas de utilidad local ó provincial, ó en Bancos agrícolas ó territoriales, ó en objetos análogos, el 80 por 100 del capital procedente de la venta de sus propios, ó una parte de la misma suma, se pondrá á su disposición la que reclamen, previos ciertos trámites:

Vista la Real orden de 13 de Setiembre de 1859, dictando las reglas á que deben sujetarse los Ayuntamientos de los pueblos para la conversión y venta de las inscripciones de los mismos, y en particular su art. 6.º que autoriza á las Municipalidades para destinar el producto de sus títulos al portador á la adquisición de acciones de empresas útiles, á juicio del Gobierno:

Considerando beneficioso á los intereses del Ayuntamiento de Fuentenovilla, el empleo que el mismo ó pretenda dar al capital expresado, procedente de sus propios enajenados, por cuanto lo que se propone no es consumirlo, sino darle nueva forma, bajo la cual puede llegar á ser mas productivo que en la actual y en atención á la utilidad

de la obra á que ha de contribuir, por lo cual han informado en sentido favorable á la concesion del permiso solicitado el Gobernador de la provincia y el Consejo de la misma:

Considerando igualmente que en el expediente instruido al efecto se han observado las formalidades prescritas para los de su clase y que ninguna reclamación se ha presentado contra el acuerdo del Ayuntamiento, asociado de los mayores contribuyentes, la Reina (q. D. g.), conformándose con lo expuesto por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien autorizar al indicado Ayuntamiento de Fuentenovilla, para invertir en acciones de la Sociedad Ibérica de riegos, la cantidad de 487.680 rs., procedente del 80 por 100 de sus propios enajenados en el supuesto de estar competentemente constituida dicha Sociedad y de haber obtenido las concesiones de que se hace mérito en el expediente. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1863.

Vaamonde.

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Yunquera en solicitud de autorización para invertir en acciones de la Sociedad Ibérica de riegos, concesionaria del Canal del rio Henares, la cantidad de 324.480 rs., procedentes del 80 por 100 del producto de sus bienes de propios enajenados;

Visto el artículo 19 de la ley de 1.º de Mayo de 1855 en el cual se dispone que cuando los pueblos quieran emplear con arreglo á las leyes, y en obras públicas de utilidad local ó provincial ó en bancos agrícolas ó territoriales ó en objetos análogos el 80 por 100 del capital procedente de la venta de sus propios ó una parte de la misma suma, se pondrá á su disposición la que reclamen previos ciertos trámites:

Vista la Real orden de 13 de Setiembre de 1859 dictando las reglas á que deben sujetarse los Ayuntamientos de los pueblos para la conversión y venta de las inscripciones de los mismos, y en particular su artículo 6.º que auto-

riza á las Municipalidades para destinar el producto de sus títulos al portador á la adquisición de acciones de empresas útiles á juicio del Gobierno:

Considerando beneficioso á los intereses del Ayuntamiento de Yunquera el empleo que el mismo pretende dar al capital antes expresado, procedente de sus propios enajenados; por cuanto lo que se propone no es consumirlo, sino darle una nueva forma bajo la cual puede llegar á ser mas productivo que en la actual, y en atención á la utilidad de la obra á que han de contribuir, por lo cual han informado en sentido favorable á la concesion del permiso solicitado el Gobernador de la provincia y el Consejo de la misma:

Considerando igualmente que en el expediente instruido al efecto se han observado las formalidades prescritas para los de su género, y que ninguna reclamación se ha presentado contra el acuerdo del Ayuntamiento asociado de los mayores contribuyentes.

La Reina (q. D. g.) conformándose con lo expuesto por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien autorizar al mencionado Ayuntamiento de Yunquera para invertir en acciones de la Sociedad Ibérica de riegos la expresada cantidad de 324.480 rs.; procedente del 80 por 100 del producto de sus propios enajenados; en el supuesto de estar competentemente constituida dicha Sociedad, y de haber obtenido las concesiones de que se hace mérito en el expediente.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1863.

Vaamonde.

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Num. 33.

Circular para la busca y captura de Pedro Olagaray.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gober-

nacion, se ha servido comunicarme con fecha 16 de Diciembre último, la Real orden siguiente:

«Habiéndose ausentado sin el competente permiso de la ciudad de San Sebastian, el que dice ser del ejército francés y llamarse Pedro Olagaray, cuyas señas se expresan, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que V. S. proceda á dictar las disposiciones oportunas para la busca y detencion de dicho sugeto, el cual habido que sea, se le remitirá á disposición del Gobernador de la provincia de Guipuzcoa.

Señas personales.

Edad 25 años, estatura 1 metro 70 centímetros, pelo castaño claro, ojos azules, nariz aguileña, barba poblada, cara ovalada, color sano.»

Y en su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Inspector y Subinspectores de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detencion del indicado sugeto y caso de ser habido le pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Guadalajara 16 de Enero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
Juan Crisóstomo de Pereda.

Núm. 34.

Otra para la de los autores del robo de alhajas de la Iglesia de Argamasilla.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Inspector y Subinspectores de Vigilancia, procederán á la busca y captura de los autores del robo de alhajas de la Iglesia de Argamasilla de Calatrava, y caso de ser habidos los pondrán á disposición del Señor Juez de primera instancia de Almodovar del Campo, con los efectos que se les hallaren en su poder.

Guadalajara 19 de Enero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
Juan Crisóstomo de Pereda.

Efectos robados.

Tres cálices con sus patenas y cucharillas, su peso unos cinco cuarterones, un copon con tapa y cruz como de libra y media, una concha de bautizar, como de cuatro onzas y una corona de unas dos onzas, todo de plata.

Edicto declarando fenecido el expediente de registro de la mina La Cabrera, en Hiendelaencina.

D. Juan Crisóstomo de Pereda, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en el escrito de Don Diego Lázaro, vecino de Hiendelaencina, registrador de la mina La Cabrera, sita en dicho término, manifestando no convenir á sus derechos continuar como tal registrador y que por consiguiente hacia renuncia de todo menos del depósito de 300 rs. cuya devolucion solicitaba, con fecha 16 del corriente he acordado declarar anulado el expediente del citado registro y en su virtud libre y franco el terreno para investigar ó registrar, con devolucion del sobrante del referido depósito hecho en 21 de Diciembre del año anterior.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento del interesado por no tener representante legal en esta capital y demás efectos indicados. Guadalajara 19 de Enero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Juan Crisóstomo de Pereda.

SUSCRICION NACIONAL

para el alivio de los necesitados por causa del terremoto ocurrido en las Islas Filipinas, en el mes de Junio último.

SIGUE LA LISTA DE LOS SEÑORES SUSCRITORES DE ESTA PROVINCIA.

	Rs.	cts.
Suma anterior	52.683	51
<b>PUEBLO DE LA RIVA DE SAELICES.</b>		
D. Deogracias Macho, Alcalde Presidente	4	
Julian Novella, Teniente	2	
Miguel Hornero, Regidor	1	
Fulgencio Tamayo, id.	2	
Juan Antonio Marco	1	
Eusebio Serrano, id.	1	
Laureano Parra, Secretario	2	
Facundo Matamalo	1	
D. Vicenta Lopez	4	
D. Pedro Sanz Macho	1	
Pedro Sanz	3	
D. Francisca Navarro	1	
D. Alejandro Sanz	3	
Eugenio Tenorio	1	
D. Agustina Moreno	3	
D. Julian Hornero	3	
Juan Ramiro	1	
Rufino Colado	1	
Claudio Moreno	1	
Estanislao Cebolla	1	
Diego Mato	1	
Anselmo Tenorio	1	
Manuel Sanz Martinez	1	
Pascual Medina	1	
Ambrosio de la Torre	2	50
Hilario Macho	1	
Cayetano Navarro	1	50
Vicente Sanz y Sanz	1	50
Manuel Roman	1	
Serafin Hornero	1	50
Romualdo Moreno	1	50
Bruno Ballesteros	1	
Pascual Lázaro	1	
Paulino Cebolla	2	
Antonio de la Torre	1	
Laureano Ortiz	1	
Carmelo Sanz	2	
Vicente Sanz Sanchez	2	
Basilio Tenorio	1	
Tomás Sancho	1	
Esteban Hornero	1	
Pedro Morales	1	
Silvestre Diaz	1	
Tomás de Miguel	1	
Nicolás Colado	1	
Mariano Mateo	1	50
Mariano Billar	1	
Manuel Colado	1	50
Gabriel Tenorio	1	50
D. Josef Recio	2	
D. Hilario Billar	1	
Mariano Hornero	1	
D. Teresa Colás	1	50
Antonina Ortiz	1	50
D. Francisco Castillo	1	
Ciriaco Herranz	1	
Fausto Sanz	1	
Gregorio Moreno	1	
Antonio Medina	1	
Manuel Colado Castillo	1	
Trifon Tenorio	1	
Manuel Castillo	1	
Manuel Billar	1	
Nicolás Cabello	1	
Lorenzo Sanz	1	

	Rs.	cts.
D. Bernardo Ortiz	50	
Diego Sanz	50	
Pedro de la Torre	1	
Pedro Bayo	1	
<b>PUEBLO DE ARMALLONES.</b>		
D. Tomás Gonzalo	4	
Justo Embid	4	
Antonio Unsasis	4	
Lino Lopez	20	
Jerónimo de la Llana	4	
Pascual Gonzalo	4	
Evaristo Navarro	2	
Manuel Herraiz	2	
Juan Angel	1	
D. Josef Lopez	95	
D. Celestino Polo	1	
Martin Garcia	2	
Vicente Ibañez	8	
Leonardo Ibañez	2	
Zacarias Garcia	19	
Gabriel Garcia	2	
Celedonio Gonzalo	4	
D. Gabriela Garcia	4	
Ventura Sicilia	4	
D. Genaro Lopez	2	
Juan Francisco Ibañez	4	
Andrés Unsasis	1	95
Andrés Lopez	1	
Antonio Molina	2	
D. Maria Isabel Martinez	2	
D. Francisco Villaverde	1	
Márcos Gonzalo	1	
Santos de las Heras	2	
D. Isabel Molina	2	
D. Francisco Herranz	4	
Luis Lafos	4	
Maquel Martinez China	2	06
Casimiro Herraiz	1	42
Juan Gonzalo	2	
Antonio Inés	2	12
Dámaso Molina	2	
Meliton Martinez	1	48
Manuel Embid	4	
Juan Cadenas	36	
Vicente Molina	4	
Juan Unsasis	48	
D. Gertrudis Casavaño	8	
D. Pedro Molina	4	
Silverio Silgudo	4	
D. Benita Gonzalo	4	
D. Juan Temprado	4	
Felipe Lopez	4	
Mariano Ibañez	4	
Pedro Lopez	95	
<b>PUEBLO DE ARBETETA.</b>		
D. Agustín Perez	24	
Santiago Costero	48	
Manuel Sanz	48	
Miguel Alonso	36	
Apollinar Cobota	72	
Márcos Guerrero	12	
Clemente Martinez	48	
Felicio Monton	18	
Migueliano Indarte	24	
Julian Alonso	48	
Juan Herraiz	2	
Demetrio Martinez	96	
Antonio Alonso Blasco	96	
Felipe Lopez Saiz	24	
Lázaro Lopez	1	42
José Alonso	48	
Aquillino Lopez	24	
Victoriano Alonso	48	
Juan Garcia	72	
Eulerio Chirveches	48	
Antonio del Amo Sanz	72	
Máximo Herraiz	24	
Santiago Herraiz	72	
Mariano del Amo	72	
Manuel Costero	36	
Gumersindo del Amo	48	
Roman Cortés	24	
Antonio Rojo	24	
Francisco Huice	96	
Juan Ortega	24	
Cesáreo Herraiz	72	
Victoriano del Amo	48	
Tomás Lopez	48	
Isidoro Lopez	48	
D. Maria Sacristan	24	
D. Juan del Amo	48	
Gervasio Alonso	24	
Juan Cantero	4	
José Navarro	24	
Dámaso Costero	48	
Juan Lopez	2	12
Mariano Garcia	24	
Juan Argiles	48	
Mariano Lausa	48	
Gregorio Parrilla	48	
Tiburcio del Amo	24	
José Lapresa Garcia	84	
Miguel Sacristan	2	
Antonio Alonso de la Llana	48	
José Rojo	96	
Juan Antonio Garcia	4	
Francisco Lopez Muñoz	96	
Justo Martinez	24	
Juan Rodriguez	24	
Galo del Amo	24	
Antonio Lopez	48	
Ramon Costero	24	
Elias Martinez	48	
Ramon Martinez	42	
Justo del Amo	24	
Ruperto Ortega	24	

	Rs.	cts.
<b>PUEBLO DE OTER.</b>		
D. Joaquin Echavarria Lopez, Cura párroco	10	
José Galiano, Alcalde pedáneo	4	24
Manuel Romero	1	
Rufino Lopez	48	
Hildefonso Lopez	2	
Tomás Mencia	4	
D. Manuela Lopez	1	
D. Antonino Romero	48	
Antonio Esteban	48	
Vicente Romo	48	
Luis Pascual	2	
Manuel Pascual	2	
Manuel Romero	1	
Juan Manuel Romero	1	
Hipólito Rata	48	
Juan Muela	2	
Rafael Hernandez	1	
Toribio Mencia	2	
Victoriano del Amo	48	
Matias Romero	1	
D. Antonia Pascual	2	
D. Victoriano Lopez	48	
Roque Mencia	48	
Isidro Lopez	2	
Antonio Mencia	2	
Eustasio Lopez	2	
José Lopez	1	
Isidoro Reines Garcia	1	
<b>PUEBLO DE SACECORBO.</b>		
D. Luis Manzanares Cañas, Cura párroco	10	
Francisco Lucia, Teniente Alcalde	4	
Anacleto de la Obra, Alcalde	2	
Julian Matarron, individuo de la Junta	1	
Facundo Tegedor, id.	1	
Ramon Dominguez, Secretario del Ayuntamiento	4	
D. Inocenta Millano, Maestra de niñas	94	
D. Manuel Ruiz Mediavilla, Maestro de niños	1	50
Juan Lucia, Estanquero de esta villa	2	
En trigo que han dado varios vecinos	55	56
<b>PUEBLO DE CARRASCOSA DE TAJO.</b>		
D. Juan Moranchel	1	
Rafael Contreras	24	
Pedro Lopez	24	
Sebastian Lopez	24	
Miguel Minguez	48	
Santiago Miranda	24	
Julian Moranchel	48	
Basilio Garcia	24	
Anacleto Garcia	24	
Alejandro Herranz	95	
D. Josefa Rivalda	48	
D. Miguel Rodrigo	71	
Roque Benito	48	
Tomás Urrutia	48	
Pedro Moranchel	1	
En trigo que han dado varios vecinos	12	
<b>PUEBLO DE SOTOCA.</b>		
D. Eusebio Rodriguez	4	
D. Liberta Moreno	2	
D. Tiburcio Anton	1	
Luis Sebastian	1	
Atanasio Gomez, Secretario	1	
Juan Uvilla	2	
Manuel Rodriguez	3	
Ignacio del Amo	1	
Rafael Carrascosa	2	
Luis Martin	50	
<b>VILLA DE FRILLO.</b>		
D. Roman Brogueras	4	
Ramon Ochata	4	
Señor Cura	4	
D. Juan Angel Batanero	4	
Eustaquio Gilholmo	4	
D. Juliana Campos	5	
D. Ramon Sancho	4	
Un pobre del refugio de Madrid	4	
D. Santiago Jimenez	5	
Señora Maestra de niñas	4	
Las niñas de la Maestra	4	
Los niños de la escuela	4	
D. José Perez Batanero	3	
Sarmino Delgado	2	
Juan Martin	2	
Francisco Muñoz	2	
Victoriano Batanero	2	
D. Nicanora Estrella	2	
Celestina Garcia	2	
D. Lucio Moreno	1	
Manuel Benito Lorenzo	1	
Juan Perez	1	
Bonifacio Carrillo	1	
Juan Sancho Carrillo	1	
Benito Batanero	1	
Juan Sancho Morillejo	1	
Silverio Muñoz	1	
Anticeto Perez	1	
Silverio Muñoz	48	
Victor Sauca	24	

	Rs.	cts.
D. Fausto Batanero	95	
Victoriano Balanero Rayas	48	
Patricio Enche	12	
Cándido Perez	48	
Juan Esquiro	48	
Juan Miguel Bachiller	24	
Juan Santos	24	
Pedro Simon	24	
D. Ramona Delgado	71	
D. Manuel Muñoz	24	
Apolonio Sancho	71	
Gregorio Batanero Moreno	24	
Miguel Batanero	24	
Pedro Martin	24	
Felipe Lopez	48	
Damian Galindo	12	
Juan Sancho	48	
D. Juliana Campos	48	
D. Juan Maria Rodrigo	48	
Vicente Fernandez	24	
<b>PUEBLO DE CÁRGOLES DE ARRIBA.</b>		
D. Rafael Martinez, Alcalde constitucional	50	
Julian Villar, Secretario del Ayuntamiento	1	25
Mariano Campos	50	
José Anton	12	
Mauricio Diaz	25	
Gabriel Mazario	13	
Manuel Poché	25	
Ignacio Payá	10	
Joaquin Monzon	50	
Santos Garcia	50	
<b>Recaudado en la Riva de Saelices.</b>		
Id. en Armallones	171	65
Id. en Arbeteta	43	62
Id. en Oter	38	
Id. en Sacecorbo	82	
Id. en Carrascosa de Tajo	19	24
Id. en Sotoca	17	50
Id. en Trillo	82	48
Id. en Gárgoles de Arriba	14	
<b>Total general</b>	<b>53</b>	<b>244</b>
Guadalajara 22 de Enero de 1864.—El Presidente, Juan Crisóstomo de Pereda.		
<b>SECCION CUARTA.</b>		
<b>GOBIERNO MILITAR</b>		
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA		
El soldado retirado Guillermo Díaz Zurita, se presentará en este Gobierno militar, á recoger un documento que le interesa.		
Guadalajara 19 de Enero de 1864.—El Brigadier Gobernador militar El Marqués de Casa Alta.		
<b>SECCION QUINTA.</b>		
<b>ANUNCIOS OFICIALES.</b>		
<b>GOBIERNO</b>		
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA		
Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villaverde del Duca, dotada con el haber anual de 360 reales vn., pagados del presupuesto municipal.		
Los aspirantes tendrán 25 años cumplidos, segun lo dispuesto en las Reales ordenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes á dicho Ayuntamiento dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio, debiendo tener presente que la provision se hará con sujecion al art. 79 de la ley municipal, siendo preferidos los que reúnan las circunstancias del Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.		
Guadalajara 19 de Enero de 1864.		
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,		
Juan Crisóstomo de Pereda.		
Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valdeconcha, dotada		

con el haber de 2.200 rs. anuales pagados del presupuesto municipal.  
 Los aspirantes tendrán 25 años cumplidos según lo dispuesto en las Reales ordenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes a dicho Ayuntamiento, dentro de treinta días contados desde la publicación de este anuncio; debiendo tener presente que la provision se hará con sujecion al artículo 79 de la ley municipal, siendo preferidos los que reúnan las circunstancias del Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Guadalajara 19 de Enero de 1864.  
 EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
**Juan Crisóstomo de Pereda.**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Alonso, Zoilo y herederos...  
 Alonso, Melchora...  
 Andrés, Manuel...  
 Blas, Eugenio...  
 Bedoya, Narcisca...  
 La misma...  
 Casas, Francisca...  
 Casas, Isabel...  
 Cañamares, Agapito...  
 Cañamares, María...  
 Cañamares, Matea...  
 La misma...  
 Cañamares, Francisca...  
 Cañamares, Agapito...  
 Casas, Francisca...  
 Casas, Isidora...  
 Casas, Isabel...  
 Cañamares, Agapito...  
 Cañamares, María...  
 Cañamares, Matea...  
 Cañamares, Francisca...  
 Cañamares, Antonio...  
 Cañamares, María...  
 Cañamares, Matea...  
 Cañamares, Francisca...  
 Cañamares, Agapito...  
 Cañamares, María...  
 Elvira, Martín...  
 El mismo...  
 Fraile, Francisca...  
 Garzon, Isabel...  
 García, Martín...  
 Garzon, Felipe...  
 García, José...  
 Hijosa, Leocadio...  
 Hijosa, Manuel...  
 Lozano, Felipe...  
 Largo, Manuel...  
 Manso, Sandalia...  
 Minguéz, Valentín...  
 Manso, Celestino y Leon...  
 Minguéz, Valentín...  
 Manso, Celestino...  
 El mismo y otro...  
 Roman, Teresa...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Zaorejas, dotada con el sueldo de 1.600 rs. anuales pagados de fondos municipales.

Las personas que aspiren a obtenerla además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las Reales ordenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta días contados desde la publicación de este anuncio, debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al

**Provincia de Guadalajara**

Extracto de las inscripciones defectuosas del partido existentes en este Registro:

(Continuacion)

Adquirente.	Trasferente.	Naturaleza de la finca.	Situacion.	Cabida.	Defecto de que adolecen.
Serrano, Felipe	María Ortego	Tierra.	Camino Alcarruela	"	No expresa la cabida.
El mismo	D. Micaela Garzon	Mitad viña.	Val de Lianta.	"	id.
Serrano, María	Angel Yuste	Viña yerma.	"	"	No consta el sitio ni cabida.
Yela, Juan	Cirila del Olmo	Tierra.	"	1 fanega.	No consta el sitio.
Vado, Mariano	Angela Ruiz	Tercera parte id.	"	6 celemines.	id.
"	Manuel Fernandez	Viña.	Cerro Gil.	"	No expresa la cabida.
"	"	Casa.	Calle de la Iglesia	"	No consta el comprador.
Alonso, Zoilo y herederos	Vicente Alonso	Casa.	"	"	No consta el sitio.
Alonso, Melchora	Antonio Puerta	Cuadra.	"	"	id.
Andrés, Manuel	Lino Sanz	Bodega.	"	Mitad.	id.
Blas, Eugenio	Francisco Blas	Arreñal.	"	1 1/2 celemin.	id.
Bedoya, Narcisca	Lorenza Fraile	Mitad huerto.	"	6 celemines.	id.
La misma	Idem	Cocedero.	"	Quinta parte.	id.
Casas, Francisca	Ramona Loranca	Viña.	Sotojo.	"	No expresa la cabida.
"	"	Mitad tierra.	Bodega inútil.	"	No consta la cabida.
"	"	id.	Fraguas.	"	id.
"	"	Id. huerto.	Arroyo.	"	id.
"	"	Id. Arreñal.	Calle la Fuente.	"	id.
Casas, Isabel	Ramona Loranca	Tierra.	Llave.	"	id.
"	"	Arreñal mitad.	Fuente Vieja.	"	id.
"	"	Mitad huerto.	"	"	No consta el sitio ni la cabida.
Cañamares, Agapito	María Gil	Viña.	Sotojo.	"	No consta la cabida.
Cañamares, María	Idem	Mitad arreñal.	"	4 1/2 celemines.	No consta el sitio.
Cañamares, Matea	Idem	Tierra.	"	1 fanega.	id.
La misma	Su padre	Arreñal.	"	4 celemines.	id.
Cañamares, Francisca	Pedro Cañamares	Mitad de la pradera la Iglesia.	"	"	No expresa la cabida.
"	"	Id. pradera.	"	"	No expresa el sitio ni la cabida.
"	"	Cuarta parte era.	"	2 celemines.	No consta el sitio.
Cañamares, Agapito	Idem	id.	"	"	No consta el sitio ni la cabida.
Casas, Francisca	Ramona Loranca	Tinado.	"	Tres terceras partes.	No consta el sitio.
Casas, Isidora	Idem	Casa.	"	Parte.	id.
"	"	Tinado.	"	Id.	id.
"	"	Casa.	"	Id.	id.
Casas, Isabel	Idem	id.	"	Quinta parte.	id.
Cañamares, Agapito	María Gil	id.	"	Id.	id.
Cañamares, María	Idem	id.	"	Id.	id.
Cañamares, Matea	Idem	id.	"	Id.	id.
Cañamares, Francisca	Idem	id.	"	Id.	id.
Cañamares, Antonio	Idem	id.	"	Id.	id.
Cañamares, María	Su padre	id.	"	Parte.	id.
Cañamares, Matea	Idem	Tinado.	"	Id.	id.
Cañamares, Francisca	Idem	Casa.	"	Parte.	id.
"	"	id.	"	Id.	id.
"	"	id.	"	Id.	id.
Cañamares, Agapito	Idem	id.	"	Id.	id.
Cañamares, María	Pedro Cañamares	Mitad era.	"	2 celemines.	id.
Elvira, Martín	Francisco Benito y otro	Taina.	"	"	No consta el sitio.
El mismo	Marta López	Arreñal y corral.	"	1 fanega.	id.
Fraile, Francisca	Jerónimo Fraile	Mitad tierra.	Sotillo.	"	No expresa la cabida.
"	"	Id. Arreñal.	"	"	No consta el sitio ni cabida.
"	"	Arreñal.	"	"	id.
Garzon, Isabel	Felipe Garzon	id.	"	3 celemines.	No expresa el sitio.
García, Martín	Francisco Blas y otros	Casa.	"	"	id.
"	"	id.	"	"	id.
Garzon, Felipe	Andrés Alonso	id.	"	"	id.
García, José	Manuel Hijosa	Cocedero.	"	Mitad.	id.
Hijosa, Leocadio	Serapio Hijosa	id.	"	"	id.
Hijosa, Manuel	Francisco Blas	Tinado.	"	"	id.
Lozano, Felipe	Benito Cubillo	Casa.	"	"	id.
Largo, Manuel	Manuela Elvira	Arren y corral.	"	1 fanega.	id.
Manso, Sandalia	Gertrudis Gonzalo	Arreñal.	"	6 celemines.	id.
"	"	Tierra.	Fuentecilla.	"	No expresa la cabida.
"	"	Arreñal.	"	1 fanega 6 celemines.	No consta el sitio.
Minguéz, Valentín	José Hita	Sexta parte olmeda.	Sotillo.	"	No expresa la cabida.
Manso, Celestino y Leon	Sebastian Ibañez	Parte de era.	"	"	No consta sitio ni cabida.
"	"	Id. de huerto.	Id.	"	No expresa la cabida.
"	"	Tinado.	"	"	No consta el sitio.
Minguéz, Valentín	Benito Cubillo	Casa.	"	Parte.	id.
"	"	id.	"	Mitad.	id.
"	"	id.	"	Id.	id.
Manso, Celestino	Sebastian Ybañez	id.	"	Id.	id.
El mismo y otro	Idem	Tierra.	Capon.	"	No expresa la cabida.
Roman, Teresa	Engracia Elvira	"	"	"	id.

artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 19 de Enero de 1864.  
 EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
**Juan Crisóstomo de Pereda.**

**JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA de esta provincia.**

Hallándose vacante la escuela elemental

completa de niños de la villa de Sacodon, dotada anualmente con 3.300 rs. y demás emolumentos, y la de niñas de la villa de Pastrana, con el sueldo anual de 2.400 rs. casa y retribuciones, cuyas plazas han de proveerse por oposicion, en la época ordinaria del corriente mes, esta Junta ha dispuesto se anuncie en el Boletín oficial para conocimiento de los aspirantes, señalándose como término para la admission de solicitudes el día 26 del actual.

Guadalajara 21 de Enero de 1864.—El Presidente, Juan Crisóstomo de Pereda.—El Secretario, Santiago Badillo.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BRIUEGA.**

Objeto del contrato.	Fecha, fóllo y libro de la inscripcion.
Venta.	3 Agosto 1851.-151, 1.º
id.	Idem.
id.	Idem.
Herencia.	28 Diciembre 1862.-277, 2.º
id.	4 id. 1852 161, 1.º
Venta.	24 Noviembre 1856.-82, 2.º
id.	6 Enero 1856.-76, 1.º Vs.
Herencia.	7 Octubre 1850.-7, 1.º
Venta.	9 Enero 1856.-30
id.	26 id. id.-37
id.	3 Abril 1837.-57, Rs. 1.º
Permuta.	30 Marzo 1857.-56
id.	id.-39
Herencia.	15 Octubre 1852.-16, 1.º
Herencia.	15 Octubre 1852.-16, 1.º
id.	Idem.
id.	Idem.
id.	Idem.
id.	14 Noviembre id.-2
id.	Idem.
id.	Idem.
id.	9 Abril 1854.-28
id.	id.-29
id.	Idem.
id.	id.-30
id.	19 Junio 1860.-77
id.	id.-79
id.	Idem.
id.	id.-81
id.	15 Octubre 1852.-14, 1.º
id.	id.-15
id.	Idem.
id.	14 Noviembre id.-17
id.	9 Abril 1854.-20
id.	id.-21
id.	id.-22
id.	id.-23
id.	id.-24
id.	19 Junio 1860.-47
id.	id.-48
id.	Idem.
id.	id.-49
id.	id.-50
id.	19 id. id.-75, id.
Venta.	3 Enero 1856 -37, id.
id.	1.º Marzo id.-38
Herencia.	7 Octubre 1850.-11, id.
id.	Idem.
id.	16 Setiembre id.-6
Venta.	2 id. 1861.-921
id.	9 Enero 1856.-28, id.
id.	26 Abril 1861.-181, 2.º
Herencia.	15 Octubre 1847.
Venta.	22 Enero 1856.-36, 1.º
id.	18 Octubre 1852.-16, id.
id.	Idem.
id.	1.º Marzo 1856.-38
Herencia.	9 Diciembre 1851.-14, id.
id.	Idem.
Venta.	13 Abril 1854.-35
id.	27 id. 1858.-62
id.	Idem.
id.	Idem.
id.	18 Octubre 1852.-16, 1.º
id.	Idem.
id.	8 Enero 1856.-27
id.	17 Abril 1858.-42
Herencia.	7 Octubre 1850.-10, id.

(Se continuará)

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Valdeancheta.*

Por Dionisio Saiz, de esta vecindad se me ha dado parte haberse presentado en las inmediaciones de su casa y recogido un caballo de las señas que á continuacion se expresan; é ignorándose quien sea su verdadero dueño, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á su conocimiento y pueda pasar á recogerle y abonar los gastos ocasionados por el mismo.

Valdeancheta y Enero 10 de 1864.—El Alcalde, Fernando Garcia.

*Señas del caballo.*

Edad de 8 á 9 años, pelo cano, alzada la marca, sin aparejos, herrado de las cuatro extremidades, con cabozon negro y freno y despuntada la oreja derecha.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Huertapelayo.*

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia, y á los quince dias en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial tendrá lugar á las diez de la mañana en estas Salas consistoriales el remate de pastos de los montes de este municipio para 170 cabezas lanares y 15 de cabrio, bajo el tipo de 1 real y 25 céntimos cada una de las primeras y 3 rs. las segundas, cuyas condiciones estarán de manifiesto en el acto del remate.

Huertapelayo 13 de Enero de 1864.—El Alcalde, Miguel Embid.—El Secretario, Antonio Erraez.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Villaseca de Henares.*

Con el superior permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se sacan á pública subasta el remate de la corta de sesenta encinas pertenecientes á los propios de esta villa, sitas en la Dehesa boyal y Cuesta de la Peña del Otero, al precio de 50 rs. cada una bajo el pliego de condiciones facultativas que se hallarán de manifiesto en la Casa consistorial de la misma en el acto del remate, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de ella, bajo la presidencia de mi autoridad, y de un dependiente del ramo que designará el Señor Gobernador y Escribano público, á los treinta dias de aparecer inserto en el Boletín oficial de esta provincia el presente anuncio.

Villaseca de Henares y Enero 13 de 1864.—El Alcalde Presidente, Domingo Garcilopez.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Huertapelayo.*

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de esta provincia, se enajenan en pública subasta 21 tablas, procedentes de cortas fraudulentas en el monte pinar de esta jurisdiccion y 19 pinos de los desligados por el viento, depositados en esta Alcaldia; todo bajo el tipo de 196 rs. El acto del remate tendrá lugar el dia 24 de Febrero próximo de once á doce de la mañana, en la Casa consistorial ante este Ayuntamiento donde podrán enterarse los licitadores.

Huertapelayo 13 de Enero de 1864.—El Alcalde, Miguel Embid.—El Secretario, Antonio Erraez.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Condemios de Arriba.*

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia tendrá lugar á los treinta dias desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, la subasta pública de 178 pinos de las clases que se expresan á continuacion, procedentes del incendio ocurrido en 7 de Julio de 1862, en el monte pinar de este pueblo bajo el tipo de 771 rs.

Al mismo tiempo y en igual forma se subastarán varias maderas depositadas en esta Alcaldia procedentes de cortas fraudulentas y derribos por los vientos, cuyas clases se expresan tambien á continuacion bajo el tipo de 8.502 rs., bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate

*Pinos incendiados.*

Una vigueta.  
Setenta y siete dobleros.  
Cien cábríos.

*Maderas depositadas.*

Cuatro piés cuartos y seis trozos de 2 metros de longitud.

Cincuenta y dos tercias y treinta y tres trozos de 2 metros de id.

Ochenta y dos sexmas y quince trozos.

Ciento treinta y seis viguetas.

Setenta y cuatro dobleros.

Dos cábríos.

Tres tablas para trillos.

Ocho tabletas.

Diez serradizos.

Condemios de Arriba 13 de Enero de 1864.—El Presidente, Antonio Parra.—El Secretario, Antonio Moreno.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Huetos.*

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de esta provincia y á los quince dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial se celebrará el remate en renta del molino harinero perteneciente á los propios de esta villa y partícipes, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

La persona que quiera interesarse en el referido remate podrá presentarse en dicho local y hora designada.

Huetos 13 de Enero de 1864.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Trijueque.*

Habiendo obtenido la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, para la venta de 50 cábríos, procedentes de los montes de esta villa; bajo el tipo de 225 rs., se señala el dia 23 del próximo mes de Febrero y hora de las once de la mañana para su remate, que tendrá lugar en la Casa consistorial.

Trijueque 14 de Enero de 1864.—El Alcalde, Félix Herreros.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de La Bodega.*

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oidas.

La Bodega 14 de Enero de 1864.—El Alcalde Presidente, Roman Perez.—El Secretario, Manuel Aldasello.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Pardos.*

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oidas.

Pardos 14 de Enero de 1864.—El Alcalde, Antonio Garcia.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Ujados.*

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oidas.

Ujados 15 de Enero de 1864.—El Alcalde, José de la Vega.—Por su mandado.—Pio Ayuso, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Cogolludo.*

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oidas.

Cogolludo 15 de Enero de 1864.—El Alcalde Presidente, Victor de Frias.—El Secretario, Angel Duque.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Torremocha de Jadraque.*

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oidas.

Torremocha de Jadraque 16 de Enero de 1864.—El Presidente, Bartolomé Brabo.—Celedonio Viejo, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL***de Alaminos.*

Ignorándose el paradero de Pascasio Garcia, estado soltero, de edad de 20 años, hijo legitimo de Gabriel Hipólito Garcia y de Maria Casamayor, natural de Barchin del Hoyo, provincia de Cuenca, partido judicial de la Molilla del Palancar, comprendido en el alistamiento de este pueblo formado para la quinta del presente año de 1864, se le cita por el presente para que á la brevedad posible se presente ante el Ayuntamiento constitucional de esta villa á exponer lo que juzgue oportuno acerca de la inclusion en el referido alistamiento.

Alaminos 19 de Enero de 1864.—El Presidente del Ayuntamiento, Francisco de Lucas.

**PARTE NO OFICIAL.****ANUNCIOS**

En el pueblo de Yunquera se abrirá el dia 26 del actual, un almacen de aguardiente del reino, á precios arreglados.

**RECHE Y COMPAÑIA.****ALMACEN DE MADERAS.****MADRID.**

Han trasladado su almacen desde la calle de la Primavera, núm. 7, á la calle de Valencia, núm. 16.

**J. WERNIMMENG ET C. DE WINDSOR.**

CON 4.000 REALES DE CAPITAL UN BENEFICIO ANUAL POR LO MEMOS DE 12.000 CON 1.000 REALES 3.000 DE BENEFICIO.

Los Sres. J. Wernimmeng et C. de Windsor, únicos inventores y propietarios del «Aparato Wernimmeng», aplicado hoy á una de las industrias mas importantes del mundo; y útil, necesaria é indispensable tanto en la mas pequeña aldea como en la mas rica capital.

El pensamiento de dichos Señores para dar á conocer su invento es plantear

una fábrica en cada pueblo de España, como ya lo han hecho en Inglaterra, Francia, Escocia y Holanda. Están decididos á oplar y dar la preferencia en cada uno de dichos pueblos á la persona que reúna las buenas condiciones de probidad, honradez y la actividad tan necesaria siempre para realizar los proyectos industriales.

Las personas que deseen noticias detalladas sobre este negocio, podrán avisarse ó bien dirigirse en carta franca (con dos sellos dentro para la contestacion y remision de documentos) á los Señores Lucas y Compañia en Madrid calle Hortaleza núm. 130, nuestros unicos representantes en la nacion de España.

NOTA. Hemos tomado como tipo para encabezar este anuncio, el costo de los aparatos números 1.º y 5.º. Debiendo hacer presente que la casa tiene diez números distintos, variando sus precios desde 1.000 á 20.000 rs., segun la importancia del pueblo para que se soliciten.

Dos palabras en corroboracion de lo dicho. Los aparatos que se han colocado hasta ahora, han dado de utilidad en el primer mes de hallarse funcionando, dos tantos de la utilidad anunciada y que ofrecemos á los adquirentes; existiendo uno en la provincia de Sevilla que en el tiempo indicado ha producido 6.000 rs.

ADVERTENCIA. A los Señores que soliciten aparatos para los pueblos donde ya se hallen establecidos; les hacemos presente no se molesten en escribir por nosotros posible acceder á colocar mas de uno en cada poblacion.

OTRA. Debiendo procederse al nombramiento de Subdirectores, Depositarios ó Inspectores en todas las provincias de España, con la retribucion de 12 á 40.000 reales anuales podrán los interesados presentar sus solicitudes á esta Direccion hasta el dia 15 de Febrero.

**LA INDEMNIZACION AGRICOLA.**

compañia general española de seguros mútuos sobre cosechas, contra las escarchas, hielos, granizo ó piedra, meteoros, rayos ú otros fuegos atmosféricos, vientos y huracanes, exceso de lluvias, avenidas, inundaciones, nieblas, sequias totales y parciales, oidium tuckeri, la oruga, langosta, etc. Autorizada, previa consulta del Consejo de Estado, por Real orden de 10 de Junio de 1863.

DIRECCION GENERAL.—MADRID.—CALLE MAYOR, 119.

Un delegado del Gobierno interviene todas las operaciones.

**CONSEJO DE VIGILANCIA.**

Excmo. Sr. Marqués de Ovieco, Senador del Reino y propietario.

Sr. D. Ramon Sanchiz y Castillo, Jefe de Artilleria y propietario.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Pio de Laborda, Presidente de Sala jubilado del Supremo Tribunal de Justicia y propietario.

Sr. Conde de Retamoso, propietario.

Sr. D. José de Lezcano y Roldan, propietario.

Sr. D. José Cort y Claur, director de la Nacional y propietario.

Sr. D. José de Córdova y Ramos, propietario.

Sr. D. Antonio del Rivero Cidraque, ex-diputado á Cortes y propietario.

Sr. Conde de Benazaza, propietario.

Sres. Calderon-Hermanos, banqueros.

Director general, Sr. D. Luis Muñoz y Dominguez.

Abogado consultor, Sr. Marqués de Montesa.

Para adquirir más pormenores dirigirse á Don Domingo Peralta, representante en la provincia de Guadalajara, que vive en la Fonda Española, cuarto núm. 6.

**IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS**

Calle de S. Lázaro núm. 21.